



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 080 -2011-CONCYTEC-P

Lima, 14 de marzo del 2011.

Visto, el Memorando N° 021-2011- CONCYTEC-DCYT, la Hoja de Ruta N° 4454 y la Hoja de Envío N° 215-P y el Informe N° 127-2011-CONCYTEC-OGA, sobre la suspensión de vacaciones del Dr. Alfonso Pablo Huerta Fernández, Director de la Dirección de Ciencia y Tecnología;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 029-2007-ED se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, por el que se aprobó la nueva estructura orgánica del CONCYTEC;

Que, mediante Memorando N° 116-2011-CONCYTEC-SG, se solicitó a los Jefes y Directores la programación de sus vacaciones correspondientes al año 2011, tomando en cuenta la fecha de ingreso al CONCYTEC;

Que, el Dr. Alfonso Pablo Huerta Fernández mediante Memorándum N° 016-2011-CONCYTEC-DCYT, informó que haría uso físico de sus vacaciones correspondientes al año 2011, del 14 al 28 de febrero de 2011, por motivos familiares de carácter impostergable, siendo su fecha de ingreso al CONCYTEC el 23 de julio del 2008;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 048-2011-CONCYTEC-P, se concedió 15 días de permiso a cuenta de vacaciones, desde el 14 al 28 de febrero 2011, al Dr. Alfonso Pablo Huerta Fernández;

Que, mediante Memorando N° 021-2011-CONCYTEC-DCYT, el Dr. Alfonso Pablo Huerta Fernández, informa que debido a que en la Dirección de Ciencia y Tecnología tienen trabajos de mucha importancia que debe resolver prontamente, solicita diferir el período vacacional aprobado mediante la Resolución No. 048-2011-CONCYTEC-P, del 15 al 29 de marzo del 2011;

Que, el artículo 62° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del CONCYTEC, aprobado con Resolución de Presidencia No. 145-2000-CONCYTEC-P dispone que los permisos que solicite el trabajador a cuenta de vacaciones deberán ser en forma escrita, debidamente justificada y documentada, y sólo se podrán otorgar en periodos no menores de siete (7) días naturales, que deberán ser autorizados por el Jefe inmediato bajo su responsabilidad. Los permisos solicitados por un número de días menor al indicado, serán considerados por concepto de asuntos particulares;

Que, la Oficina General de Administración del CONCYTEC ha informado que la solicitud del Dr. Alfonso Pablo Huerta Fernández, cuenta con la autorización del Presidente del CONCYTEC y se encuentra justificada otorgarse vacaciones correspondiente al año 2011, por el tiempo solicitado;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica (e) y del Secretario General (e); y,

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 080 -2011-CONCYTEC-P

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y el Decreto Supremo N° 029-2007-ED,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER quince (15) días de Permiso a cuenta de vacaciones 2011, desde el 15 al 29 de marzo de 2011, a don **Alfonso Pablo Huerta Fernández**, Director de la Dirección de Ciencia y Tecnología de este Consejo, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE sin efecto la Resolución de Presidencia N° 048-2011-CONCYTEC-P.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Mag. **Víctor Humberto Carranza Elguera** la Dirección de Ciencia y Tecnología, a partir del 15 de marzo del 2011, mientras dure la ausencia del titular.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Augusto Mellado Méndez
.....
Dr. Augusto Mellado Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica

